



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2020**



### CONSTITUCIÓN

<b>Fecha:</b>	22 de Diciembre de 2020
<b>Lugar:</b>	Salón Plenos
<b>Hora de Comienzo:</b>	13:00
<b>Hora de Terminación:</b>	13:45
<b>Carácter:</b>	Extraordinaria y Urgente
<b>Convocatoria:</b>	Primera

#### ASISTEN:

D. Francisco Javier Pérez Diego, Presidente .

D. Pablo Hermoso de Mendoza González, El Alcalde .

D<sup>a</sup>. Eva María Tobías Olarte, Concejala.

D. Kilian Cruz Dunne, Concejajal.

D<sup>a</sup>. Esmeralda Elena Campos León, Concejala.

D. Iván Reinares López, Concejajal.

D<sup>a</sup>. María Carmen Urquía Almazán, Concejala.

D. Jaime Caballero López, Concejajal.

D. Adrián Calonge Miranda, Concejajal.

D<sup>a</sup>. Eva María Loza Marín, Concejala.

D. Antonio Ruiz Lasanta, Concejajal.

D. Conrado Escobar Las Heras, Concejajal.

D<sup>a</sup>. María Celia Sanz Ezquerro, Concejala.



D<sup>a</sup>. Patricia Lapeña Marín, Concejala.

D. Jesús Ahedo Ruiz, Concejál.

D<sup>a</sup>. Penélope Ramírez Benito, Concejala.

D. Pablo Santaolalla Montoya, Concejál.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejál.

D<sup>a</sup>. María Luisa Bermejo Tobajas, Concejala.

D. Ignacio Tricio Sáez, Concejál.

D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejál.

D<sup>a</sup>. Amaya Castro Sánchez, Concejala.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejál.

D<sup>a</sup>. Beatriz Nalda Ariza, Concejala.

D. José Javier Garijo Sánchez, Concejál.

### EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D<sup>a</sup>. María del Mar San Martín Ibarra, Concejala.

D<sup>a</sup>. Rocío Fernández Calvo, Concejala.

### OTROS ASISTENTES:

D<sup>a</sup> Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno



**Logroño**

**ACTA DEL PLENO**

Fecha: 22/12/2020



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA  
22/12/2020 A LAS 13:00 HORAS

### PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación de la urgencia de la sesión plenaria.
2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja, para la prestación del servicio contra incendios y salv. fuera del término municipal
3. Modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava para la prestación servicio extinción de incendios y salvamentos
4. Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.
5. URB28-2019/0009 - modificación puntual plan general municipal, en el ámbito de las parcelas correspondientes a los números 37 y 39 de la calle duquesa de la victoria de logroño, para la reordenación d



**Logroño**

**ACTA DEL PLENO**

Fecha: 22/12/2020

**ACUERDOS ADOPTADOS**



## PARTE RESOLUTIVA

### **1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN PLENARIA.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

Lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.

Adopta el siguiente acuerdo:

Declarar la urgencia de la sesión plenaria.

### **2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALV. FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

1. Que el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja vienen colaborando tradicionalmente a la Coordinación y servicio contra incendios y salvamentos atribuyendo al Parque de Bomberos de Logroño una zona de actuación geográfica fuera del área de actuación de los Parques CEIS La Rioja y cuyo alcance se concentra en el presente convenio.



2. El Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja, a través del la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, para la prestación del servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal; aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fecha 2 de diciembre de 2020.
3. La Memoria final del documento descrito en el expositivo anterior, de fecha 27 de noviembre de 2020, firmada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Salud.
4. El informe emitido por la Dirección General de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Logroño de fecha 30 de noviembre de 2020.
5. La memoria-informe justificativa del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja, a través del la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, para la prestación del servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal, emitida por la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Logroño.
6. El Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 17 de diciembre de 2020.
7. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto.
8. Lo dispuesto en el artículo 57 , 25.2 f) y 123,1 f) la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local .
9. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2020.

### **Adopta los siguientes acuerdos:**

**Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja, a través del la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, para la





prestación del servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

**Segundo:** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, o en quien delegue, para la firma del citado Convenio y realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del mismo.

### ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

En Logroño, a XX de diciembre de 2020.

### REUNIDOS

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

En Logroño, a XX de diciembre de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, Sara Alba Corral, Consejera de Salud y Portavocía del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, texto aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2020.

Y, de otra, don Pablo Hermoso de Mendoza González Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Logroño, facultada por Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su sesión de fecha XX de XXXXXX de 2020.



### EXPONEN

1.- Que es necesidad profundamente sentida por toda la ciudadanía de esta Comunidad contar con un servicio del mayor alcance posible en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

2.- Que la prestación del servicio, a escala regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia y economía en el funcionamiento del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en especial lo expresado en los artículos 25.2 c), 26, 31.2, 36.1, 36,2 b).

3.- Que la Comunidad Autónoma de La Rioja presta el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja mediante el Consorcio (CEIS Rioja), constituido el 15 de septiembre de 1998, con la puesta en marcha del servicio de los Parques de Bomberos de Calahorra, Haro, Arnedo y Nájera.

4.- Que los medios de los que dispone la Comunidad Autónoma de la Rioja, aun siendo suficientes no garantizan los mejores tiempos de respuesta posibles en la zona de actuación objeto del presente convenio, es por ello que en aras a una mayor calidad en la prestación del servicio, se estima oportuno y conveniente la firma del presente convenio.

5.- En el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de la Capitalidad del Ayuntamiento de Logroño, indica que en su Título III se regulan las competencias del municipio de Logroño, siendo el objeto de la norma, entre otros, establecer ámbitos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma, en el marco de la correspondiente legislación estatal y autonómica. Por eso, desde el capítulo II de la Ley en adelante, se concretan aspectos sectoriales relativos a las relaciones interadministrativas, enunciadas en el artículo 7, sin que se produzca alteración alguna del régimen actual de distribución de funciones o competencias previstas en la normativa sectorial. Las competencias tratadas son, entre otras, la extinción de incendios.

En este sentido, el artículo 37 de la citada Ley 2/2015, de 23 de marzo, establece que *"El parque de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Logroño podrá realizar labores de extinción, salvamento de personas y bienes, información y formación externa en un área geográfica comarcal o supramunicipal, de conformidad a lo establecido en el correspondiente instrumento de colaboración suscrito entre ambas administraciones bajo los principios de cooperación, eficiencia y sostenibilidad económica de las Administraciones Públicas"*.



6.- Que el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja se ha convertido en el Centro de emergencias de referencia en nuestra Comunidad Autónoma al corresponderle, entre otras competencias, la explotación del teléfono único de urgencias europeo 112.

7.- Este servicio se ha venido prestando desde tiempos de la extinta Diputación Provincial hasta la actualidad articulándose jurídicamente la colaboración a través de diversos Convenios.

8.- En el año 2018, se tramitó por parte del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y el Ayuntamiento de Logroño un Convenio para la prestación del servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal de Logroño. Este convenio tenía una vigencia plurianual que se iniciaba el año 2018 y terminaba en el año 2021. Tras los informes preceptivos de la Oficina de Control Presupuestario, Servicios Jurídicos e Intervención General, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 21 de diciembre de 2018, aprobó el Convenio y autorizó al Consejero de Servicios Sociales, Familia, Igualdad y Justicia para la aprobación del gasto asociado al mismo por un importe total de 2.400.000 euros repartidos en anualidades de 600.000 euros por cada una de las cuatro anualidades del Convenio. El Convenio fue remitido al Ayuntamiento de Logroño para su firma pero esta no se produjo al no aprobar el Pleno el texto del Convenio de colaboración durante el año 2018, por lo que no se perfeccionó dicho Convenio. Asimismo la aprobación del Convenio realizada por el Consejo de Gobierno ha perdido su eficacia, pues no solo ha cambiado la composición del órgano delegante sino, y esto es lo esencial, ha cambiado el delegado, pues no solo es que los titulares de las Consejerías no sean los mismos, sino que, la denominación y competencias propias de las Consejerías son diferentes.

9.- Asimismo, y en tanto, el Convenio relativo al ejercicio 2018 no llegó a adquirir eficacia y en tanto el servicio fue prestado por el Ayuntamiento de Logroño es necesario regularizar las obligaciones derivadas de la efectiva prestación del servicio durante el citado año a través de este instrumento, lo que se considera oportuno desde el punto de vista de economía procesal y eficiencia de la actividad administrativa.

Y en atención a lo expuesto, se formaliza el presente convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño tiene por objeto la regulación de la prestación por el Ayuntamiento de Logroño, del servicio de extinción de incendios y salvamento fuera de su término municipal, por tanto fuera de su área geográfica y que comprenderá los siguientes términos municipales:

Agoncillo - Ajamil - Albelda de Iregua - Alberite - Almarza de Cameros - Arrúbal -Brieva de Cameros - Cabezón de Cameros – Clavijo - Daroca - Entrena - Fuenmayor - Gallinero en Cameros - Hornillos de Cameros - Hornos de Moncalvillo - Jalón de Cameros - Laguna de Cameros - Lagunilla



de Jubera -Lardero - Leza de Río Leza - Lumbreras - Medrano - Murillo de Río Leza - Muro de Cameros - Nalda - Navarrete - Nestares - Nieva de Cameros – Ortigosa - Pinillos - Pradillo - Rabanera - El Rasillo - Ribafrecha - Robres del Castillo - San Román de Cameros - Santa Engracia de Jubera - Sojuela - Sorzano - Sotés - Soto en Cameros - Terroba - Torrecilla en Cameros - Torre en Cameros - Ventosa - Viguera - Villamediana de Iregua - Villanueva de Cameros - Villoslada de Cameros.

### SEGUNDA.- DIRECCIÓN

La prestación de este servicio se llevará a cabo por el Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Logroño y bajo la dirección Técnica y operativa del Ayuntamiento de Logroño.

### TERCERA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO

En el marco de la más estrecha colaboración y con el fin de coordinar las actuaciones del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Gobierno de La Rioja.

Vocalías: La Concejalía del Ayuntamiento de Logroño responsable en materia de Protección Civil y extinción de Incendios.

Un representante del Ayuntamiento de Logroño

La Gerencia de CEIS-Rioja

El Jefe del Centro de Coordinación Operativa SOS RIOJA, quien actuará de Secretario de la misma según lo dispuesto en la normativa vigente. Pudiendo desempeñarse dicha función en años alternos por un representante del Ayuntamiento de Logroño.

Será función de esta comisión garantizar la eficaz colaboración y coordinación del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño con los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja, así como cuantas cuestiones relativas al objeto de este convenio -o cometido específico- estime necesario proponer para su estudio y regulación por el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño.

Para su asesoramiento en aspectos técnicos y de coordinación la Comisión contará con un Grupo Técnico de Trabajo, formado por:



- La Jefatura del Centro de Coordinación Operativa SOS RIOJA.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Logroño.
  - La Dirección General del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño.
- La Gerencia de CEIS-Rioja.
- La Dirección Técnica del CEIS-Rioja.

Será función del Grupo Técnico de Trabajo, entre otras, asesorar a la Comisión de Seguimiento en la elaboración de las directrices técnicas generales para la coordinación entre el Ayuntamiento de Logroño, el CEIS-Rioja y el CECOP SOS-Rioja.

#### CUARTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### Régimen de Sesiones

Las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se celebrará como mínimo una sesión anual.

Celebrará sesión extraordinaria cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o, a petición de la mitad de sus vocales.

##### Adopción de acuerdos

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, conforme a lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### QUINTA.- DEL CARÁCTER DE LA GESTIÓN

La gestión y dirección del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en el ámbito geográfico de la cláusula primera se efectuará:

- a) A través de los medios de que dispone el parque de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Logroño y bajo su dirección.



b) De conformidad con el Reglamento interno del Parque, sus normas de funcionamiento, protocolos, la formación de actividades, el calendario laboral, etc., que serán aprobados por el Ayuntamiento de Logroño y de su exclusiva competencia.

c) La dirección técnica y operativa del servicio corresponderá al Director General del Parque de extinción de incendios y salvamento municipal.

### SEXTA.- DE LAS FACULTADES DE LAS PARTES

Son facultades de cada una de las partes firmantes del presente Convenio:

#### 1.- Corresponde al Gobierno de La Rioja

a) Garantizar que los servicios de extinción de incendios y salvamento sean prestados con eficacia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del CEIS Rioja y del Parque de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño en el área geográfica determinada en la cláusula primera. Siempre atendiendo a lo establecido en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local

b) Garantizar la coordinación efectiva de los distintos Parques integrados en CEIS-Rioja, del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Logroño y de SOS-Rioja.

c) Dotar al Ayuntamiento de Logroño de los medios económicos señalados en la cláusula séptima para la financiación del Servicio que presta.

d) Prestar apoyo al Parque de Bomberos de Logroño, con medios procedentes de los Parques integrados en CEIS-Rioja, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

#### 2.- Corresponde al Ayuntamiento de Logroño:

a) Prestar las actuaciones que se desarrollen en el área geográfica asignada por este convenio en su cláusula primera, con el objeto de realizar las labores de extinción, salvamento de personas y bienes y, en general, todas las intervenciones recogidas en el Parte Unificado de Protección Civil Nacional, en este último caso siempre y cuando el Parque municipal de extinción de incendios tenga la capacidad técnica y medios suficientes para llevar a cabo dichas intervenciones.

b) Adaptar la dirección de las emergencias en sus distintos niveles conforme a lo establecido en el Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) y a otros planes especiales autonómicos de Protección Civil (TRANSCAR, INFOCAR etc.) que puedan encontrarse en vigor durante el periodo de vigencia del presente Convenio.



- c) Prestar los servicios que le correspondan con los medios, tanto personales como materiales que se consideren adecuados en cada intervención a juicio de los responsables del servicio municipal del Ayuntamiento de Logroño.
- d) Ayudar fuera de su término municipal al resto de los Servicios de Extinción de Incendios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando las circunstancias lo requieran, a juicio del que dirija los equipos de intervención en el siniestro.
- e) Incluir en las carrocerías de los vehículos adscritos al Parque de Bomberos de Logroño el teléfono de emergencias 112 conforme al logotipo suministrado por el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja, conservando la identidad del Ayuntamiento de Logroño.
- f) Seguir los protocolos de comunicación y de información vía radio, telefónica o telemática que para este tipo de servicios se establezcan de mutuo acuerdo con el Centro de Coordinación Operativa, SOS Rioja, cuando el Parque de Logroño realice intervenciones dentro del ámbito del presente convenio, facilitando toda la información que este Centro le requiera durante y tras el desarrollo de las actuaciones. En el caso del municipio de Logroño, será el Ayuntamiento de Logroño el que determinará los protocolos de información y comunicación en todos los casos.
- g) Apoyar al CEIS-Rioja en la selección y formación de su personal, con medios personales y materiales del Parque de Bomberos de Logroño, facilitando el uso de las instalaciones y medios que el Parque de Bomberos de Logroño dispone para este fin, siempre que no suponga coste económico para el Ayuntamiento de Logroño ni vaya en detrimento de la prestación del servicio municipal.
- h) El Ayuntamiento de Logroño podrá valorar, y aceptar en su caso, las modificaciones de la limitación geográfica prevista en la cláusula primera del presente Convenio siempre que no suponga un incremento del coste del servicio y una vez que haya sido acordada por la Comisión de Seguimiento a propuesta del grupo técnico de trabajo.
- i) Remitir copia al Consorcio del Servicios de Extinción y Prevención de Incendios los partes de intervención que se efectúen como consecuencia de la firma del presente Convenio.

### SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN

La prestación del servicio recogida en la cláusula primera irá acompañada de la oportuna dotación económica. Para ello la Comunidad Autónoma de La Rioja financiará el coste que la prestación del servicio supone para el Ayuntamiento de Logroño por una cuantía total de 1.200.000,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 06.05.1311.461.00



### OCTAVA.- FORMA DE PAGO. LIQUIDACIÓN

El abono del importe se realizará en un único pago que quedará supeditado a la certificación emitida por la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño u órgano de control equivalente en la que conste las obligaciones en relación al objeto del convenio por el Parque de Bomberos de Logroño hasta el 31 de diciembre de cada año, certificación que habrá de presentarse antes del día 22 de diciembre de 2020.

En el supuesto de que las certificaciones que presente el Ayuntamiento de Logroño no alcanzara la cifra expresada en la cláusula séptima, la aportación será minorada en la cuantía correspondiente.

### NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, produciéndose el reconocimiento de obligaciones de dicho periodo en el presente ejercicio económico, y financiándose el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, que cuenta con crédito adecuado y suficiente

### DÉCIMA.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio podrá denunciarse, en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- 1.- Por mutuo acuerdo entre ambas Administraciones.
- 2.- Imposibilidad sobrevenida del Ayuntamiento de Logroño para la prestación de este servicio por sus propios medios personales y materiales.
- 3.- Por renuncia o desistimiento de cualquiera de las Administraciones.
- 4.- Cuando la prestación de este servicio suponga un menoscabo al Ayuntamiento de Logroño en el ejercicio de su propia competencia del servicio de extinción de incendios y salvamento municipal.
- 5.- Cuando la prestación del servicio no vaya acompañado de la oportuna dotación económica.
- 6.- Incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes de cualesquiera de sus cláusulas.

La denuncia de este Convenio cuando se den las circunstancias se comunicará a la otra parte con una antelación de tres meses. Estándose en este punto a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por cualquiera de las partes, las obligaciones administrativas, económicas o de cualquier tipo que pudieran quedar pendientes, se dilucidarán conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### UNDÉCIMA.- EXENCIONES

De conformidad con el artículo 14.2.c) en relación con al artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, el Ayuntamiento de Logroño, queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será el orden jurisdiccional competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y aplicación.

### DECIMOTERCERA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, que se refiere a la información económica, presupuestaria y estadística, la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

### DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La Comunidad Autónoma se compromete a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Logroño y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente Convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ayuntamiento de Logroño, debiendo la Comunidad Autónoma mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna



forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente Convenio, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Logroño. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ayuntamiento de Logroño y la Comunidad Autónoma, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1c) y e), respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien:

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.



Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado el presente convenio en la ciudad y fecha indicados, la Consejera de Salud y Portavoz del Gobierno, Sara Alba Corral; y el Alcalde del Ayuntamiento de Logroño, Pablo Hermoso de Mendoza González.

### **3.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO BOMBEROS FORALES DE ÁLAVA PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS**

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS

1. El Acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de Logroño de fecha 5 de noviembre de 2020 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) que tiene como finalidad regular las actuaciones del (S.E.I.S.) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Municipal de Logroño, en el ámbito territorial de los términos municipales del Territorio Histórico de Álava, así como regular la aportación económica que, por tal concepto, deberá efectuar el organismo autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava al Ayuntamiento de Logroño.
2. Que la cláusula sexta del citado Convenio en la que se regula la aportación económica por parte del Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) al Ayuntamiento de Logroño por las intervenciones en el ámbito del territorio alavés objeto del presente convenio, prevé una cuantía anual invariable de 47.000 euros que compensa hasta 120 horas anuales de intervención que se actualizará con el IPC anual durante la vigencia del Convenio.
3. Que con la entrada en vigor del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española no es posible actualizar dicha cuantía con el IPC por lo que se hace necesario modificar la



cláusula sexta del citado Convenio únicamente para eliminar dicha actualización anual durante la vigencia del Convenio.

4. El Informe emitido con fecha 16 de diciembre de 2020 por el Director General de Extinción de Incendios y Salvamentos .
5. El Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 17 de diciembre de 2020.
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por el Director General de Extinción de Incendios y Salvamentos .
7. Lo dispuesto en el artículo 57 , 25.2 f) y 123,1 f) la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local .
8. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2020.

### **Adopta el siguiente Acuerdo:**

Aprobar la modificación de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Organismo Autónomo Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava (Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento) que tiene como finalidad regular las actuaciones del (S.E.I.S.) Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento Municipal de Logroño, en el ámbito territorial de los términos municipales del Territorio Histórico de Álava citado en el expositivo primero del presente Acuerdo , quedando redactada de la siguiente forma:

### **Sexta.- Contraprestación económica y forma de pago**

#### **A. Cuantías económicas**

En Compensación a las prestaciones que se derivan de la ejecución del presente convenio, Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava aportará al Ayuntamiento de Logroño la cantidad de **47.000.-€** (CUARENTA Y SIETE MIL EUROS) al año.



Esta compensación anual invariable compensa hasta 120 horas anuales de intervención del referido Parque para la solución de siniestros en el ámbito territorial alavés objeto del presente convenio. Esta compensación se hará en todo caso, aunque, en cómputo anual, no se alcancen las citadas horas de intervención efectiva en la solución de siniestros.

Como compensación anual variable, el resultado de la siguiente fórmula:

$$\left[ \frac{G. \text{CAP I}^{(1)} + G. \text{CAP II}^{(1)} + G.S. + G.M.}{365 \text{ días} \times 24 \text{ horas}} \right] \times N.H.$$

Siendo:

G.CAP I = Gastos del Capítulo I

G.CAP II = Gastos del Capítulo II

G.S. = Gastos Sociales

G.M. = Gastos Mediales

N.H.: Número de horas en exceso sobre 120

NOTA (1): Tales gastos serán computables para la determinación de la compensación correspondiente a un ejercicio (X), y se acreditarán anualmente mediante la debida certificación del Sr. Interventor, que se referirá a datos del último ejercicio liquidado (habitualmente, X-1), y a la clasificación orgánico-funcional que, de manera indudable, corresponda a gastos imputables al Parque de Bomberos en cuestión.

Esta compensación anual variable retribuye el exceso de horas, que, en su caso, hubieran sido efectivamente prestadas sobre las computadas en el apartado anterior. Estas horas estarán en todo caso fehacientemente justificadas y se abonarán en el ejercicio siguiente a aquel en el se hubieran efectivamente prestado.

### **BForma de Pago**



La compensación económica fija se hará efectiva por parte de Arabako Foru Suhiltzaileak-Bomberos Forales de Álava antes del día 30 de mayo de cada año, una vez recibido el informe anual de actuaciones del ejercicio anterior.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA.**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2020, por el que se aprueba el Proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de octubre de 2004 (B.O.R. nº143, de 6 de noviembre de 2004), en cuya virtud se atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar los proyectos de Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. La presente modificación afecta a los siguientes artículos:17, 29, 33, 34, 37 Y 38.
3. El escrito de la Secretaria del Pleno de fecha 06 de noviembre de 2020, por el que se abre un plazo de diez días hábiles, para la presentación de enmiendas por los Grupos Políticos al citado Proyecto.
4. Las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos, con fecha 19 de noviembre de 2020.
5. Las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular, con fecha 20 de noviembre de 2020.
6. El Informe emitido por la Técnica Asesora de la Unidad de Igualdad y Convivencia de fecha 25 de noviembre de 2020, de valoración y estudio de las enmiendas presentadas.
7. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha \_\_\_\_\_ 2020.
8. Los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 55 y siguientes del Real Decreto 781/1996 de 18 de abril, por el que se aprueba el



Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; así como el artículo 151 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

9. El artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
10. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la Técnica Asesora de la Unidad de Igualdad y Convivencia

### **Adopta el siguiente acuerdo:**

Primero: Desestimar las enmiendas Nº 1, Nº 2 y Nº 3 y estimar parcialmente la enmienda Nº 4 presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos tal y como consta en el informe emitido en el expositivo 2 modificando en el apartado 2 del artículo 38 en lo relativo a los cursos de que pudieran impartirse sobre la prevención del consumo de alcohol y conocimiento de sus efectos sobre la salud así como cursos relacionados con conductas incumplidas de las reguladas en la presente ordenanza.

Segundo: Desestimar la enmienda nº 1, referida a la implantación de las Medidas de Reinserción Social como sanción accesoria a la económica, presentada por el Grupo Municipal Popular tal y como consta en el informe emitido en el expositivo 2.

Tercero: Dar traslado a los Grupos Municipales del citado Informe, para su conocimiento y efectos.

Cuarto: Aprobar inicialmente la modificación de los artículos **17, 29, 33, 34,37 Y 38** de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana, en los términos referidos en el ANEXO al presente Acuerdo, sometiéndola a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

### **ANEXO**



### **Artículo 17. Suministro de bebidas alcohólicas**

Serán objeto de sanción conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, los siguientes comportamientos relativos al suministro o consumo de alcohol en la vía pública:

- a. La venta, dispensación o suministro, por cualquier medio de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías o espacios públicos.
- b. El consumo de bebidas, alcohólicas en las vías o espacios públicos, fuera de los locales de hostelería debidamente autorizados (terrazas, veladores etc.)
- c. La generación de aglomeraciones de personas que dificulten o impidan el normal uso o destino de las vías o espacios públicos, o que alteren las condiciones medioambientales, de limpieza, estética o ruidos de la zona perturbando el descanso del vecindario.

El Ayuntamiento de Logroño podrá establecer excepciones, mediante autorización expresa, con motivo de eventos o fiestas tradicionales, para para determinados lugares emblemáticos de la ciudad de Logroño, o actividades de hostelería que cuenten con la preceptiva licencia o autorización municipal.

### **Artículo 29**

.-Infracciones leves:

- a) Perturbar levemente la normal convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y descanso de los vecinos o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.
- b) Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.
- c) Portar mechas encendidas, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes o similares sin autorización.
- d) Colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización.
- e) Lavar o reparar coches en los espacios públicos.
- f) Perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- g) Bañarse en fuentes o estanques públicos.
- h) Deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público.





- i) Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o en espacios públicos y/o vías públicas, o en espacios privados visibles desde espacios públicos y/o vías públicas sin autorización municipal que, por su tamaño o soporte en el que realicen produzcan una alteración leve de la ciudad.
- j) Causar daños en árboles, plantas y jardines públicos.
- k) El suministro de alcohol en la vía pública.
- l) Arrojar o dejar basura o cualquier elemento en la vía pública.
- m) La comisión de cualquiera de las conductas, en materia de ruido, reguladas en el artículo 16 de la presente Ordenanza,
- n) Las acciones y omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores.
  - o) Transitar o permanecer en los espacios públicos y/o vías públicas, con atuendos que no cubran los órganos genitales y zona de los glúteos, salvo que medie autorización.
  - p) Transitar o permanecer por los espacios públicos y/o vías públicas con vestimentas, atuendos o disfraces, en los términos concretos recogidos en el art. 13 punto 11.
  - q) Utilizar y/o poner en funcionamiento en la vía pública cualquier aparato de amplificación y reproducción del sonido o de la imagen, así como megáfonos o elementos similares, careciendo de la oportuna autorización.
  - r) El consumo de bebidas, alcohólicas en las vías o espacios públicos, fuera de los locales de hostelería debidamente autorizados (Terrazas, veladores)
  - s) La generación de aglomeraciones de personas que dificulten el normal uso o destino de las vías o espacios, alteren las condiciones medioambientales, de limpieza, estética o ruidos de la zona perturbando el descanso del vecindario.

### **Artículo 33.-Personas responsables**

- 1) Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales.
- 2) Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres y madres, personas tutoras o con guarda legal, por sus acciones, también serán considerados responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por menores de edad cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.
- 3) Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de los daños ocasionados de forma solidaria.



### **Artículo 34.-Graduación de las sanciones.**

La imposición de las sanciones previstas en esta ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La relevancia o trascendencia social de los hechos especialmente la realización de los hechos en presencia de menores y la comisión de la infracción en zonas de juego infantil y zonas deportivas.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza y gravedad de los daños y perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma gravedad, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- e) La reiteración, por comisión en el plazo de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

## **TITULO V.-REINSERCIÓN SOCIAL.**

### **Artículo 37.-Medidas de Reinserción Social.**

- 1) Una vez recaída Resolución del Procedimiento sancionador, la persona sancionada podrá solicitar ante el Ayuntamiento de Logroño, la sustitución de la sanción impuesta por medidas de reinserción social, consistentes en tareas o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción, acciones de voluntariado, o en la participación en cursos que pudieran impartirse sobre la prevención del consumo de alcohol y conocimiento de sus efectos sobre la salud, que determine el Excmo. Ayuntamiento.
- 2) Estas opciones se ofrecen como un medio de rehabilitación de las personas infractoras, por ello se aplicará cuando sea solicitado por la persona infractora, y exclusivamente en los supuestos de sanciones impuestas por infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza.
- 3) La sustitución de la sanción impuesta por una medida de reinserción social, no excluye, en ningún caso, la obligación de la persona infractora de reparar el daño ocasionado.

### **Artículo 38.-Procedimiento de las Medidas de Reinserción Social.**



La Solicitud de sustitución de la sanción impuesta por una medida de reinserción social, deberá ser presentada por el sancionado en los registros legalmente habilitados o sede electrónica Ayuntamiento de Logroño [www.logroño.es](http://www.logroño.es) en un plazo máximo de 10 días, a contar desde la notificación de la resolución de sanción, debiendo incluir en todo caso la solicitud, una declaración de aceptación de los hechos realizados y de la sanción correspondiente a los mismos. Única y exclusivamente podrá solicitarse para aquellas personas infractoras de conductas tipificadas en el artículo 29 de la presente Ordenanza, como infracciones leves.

En el supuesto de la solicitud, la Administración Municipal comunicará a la persona sancionada el tipo de prestación sustitutoria que debe realizar, la cual se hallará encaminada preferentemente a la realización de trabajos en beneficio del resto de la comunidad, dirigidos a generar conductas cívicas, a reparar los daños causados; a acciones de voluntariado, y a la realización de cursos que pudieran impartirse sobre la prevención del consumo de alcohol y conocimiento de sus efectos sobre la salud así como cursos relacionados con conductas incumplidas de las reguladas en la presente ordenanza, que determine el Excmo. Ayuntamiento.

Efectuada la solicitud por el sancionado, quedará interrumpido el plazo para interponer recursos, debiendo el Ayuntamiento de Logroño notificar a la persona sancionada la aceptación de la sustitución de la sanción pecuniaria, así como la medida de reinserción social o prestación sustitutoria que deberá realizar.

### **5.- URB28-2019/0009 - MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS CORRESPONDIENTES A LOS NÚMEROS 37 Y 39 DE LA CALLE DUQUESA DE LA VICTORIA DE LOGROÑO, PARA LA REORDENACIÓN D**

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2020, por el que se aprobaba provisionalmente el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS CORRESPONDIENTES A LOS NÚMEROS 37 Y 39 DE LA CALLE DUQUESA DE LA VICTORIA DE LOGROÑO, PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES.



2. Que dicha modificación de Plan General de conformidad con los artículos 90 y 104 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja y el artículo 1.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, se considera por su naturaleza y alcance como una modificación de planeamiento de desarrollo.
3. El informe acordado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2020 referente a la MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS CORRESPONDIENTES A LOS NÚMEROS 37 Y 39 DE LA CALLE DUQUESA DE LA VICTORIA DE LOGROÑO, PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES.
4. El informe emitido por la Arquitecta Adjunta de Planeamiento y Gestión Urbanística y Valoraciones de fecha 21 de octubre de 2020, que se transcribe a continuación:

*“El acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), en su sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, que informa la Modificación Puntual del Plan General Municipal del Plan General Municipal, en el ámbito de las parcelas correspondientes a los números 37 y 39 de la calle Duquesa de la Victoria de Logroño, para la reordenación de volúmenes, asume el contenido del informe de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda (DGPTUV), para su consideración y efectos oportunos.*

*Con fecha 20 de octubre el promotor de la actuación presenta Documento Refundido de la Modificación Puntual, que recoge nueva redacción de los siguientes aspectos en la memoria de la modificación puntual aprobada provisionalmente, como consecuencia del análisis del referido informe de la DGPTUV (siguiendo la estructura de su contenido):*

- Puntos I y II. Se aclara la cuestión del fondo edificable no uniforme y la forma de obtención de las superficies de uso residencial en el apartado 6. Ordenación actual).*
- Punto III. Se rectifican los errores en el cuadro del apartado 7. Ordenación propuesta, indicando de forma correcta el total de la superficie edificable en planta baja y la edificabilidad en plantas elevadas.*
- Punto IV. Se indica correctamente la referencia al Plan General Municipal (PGM).*

*Los cambios descritos no son sustanciales, al introducir notas aclaratorias o rectificar errores materiales en datos que ya figuraban en la memoria de la modificación puntual aprobada provisionalmente.*

*En relación a los puntos V a IX del informe de la DGPTUV, se informa que reconoce como un planteamiento correcto resolver la problemática de la coexistencia de alturas diferentes en los ámbitos de suelo urbano que suponga un aspecto problemático de la ordenación (medianeras vistas), no obstante considera que por ser por ser situaciones bastante comunes en Logroño debería remitirse su solución a la revisión del PGM. En este sentido, no se comparte el planteamiento anteriormente expuesto, ya que las actuaciones propuestas son un asunto de diseño urbano en actuaciones puntuales de reedificación, que puede responder a soluciones de detalle en una iniciativa privada para resolver aspectos problemáticos de la ordenación vigente y que, como en el presente expediente, se han valorado en orden a la integración en la trama urbana, conforme a la Ley y al PGM.*



*Por todo lo expuesto anteriormente, y sin perjuicio del análisis jurídico que corresponda y de los análisis sectoriales pertinentes, se propone la aprobación definitiva del Documento Refundido de la Modificación Puntual del Plan General Municipal, en el ámbito de las parcelas correspondientes a los números 37 y 39 de la calle duquesa de la Victoria de Logroño, para la reordenación de volúmenes”.*

5. El informe emitido por la Intervención General del Ayuntamiento de LOGROÑO, de fecha 3 de diciembre de 2020.
6. Los artículos 90, 96, 104 y 105 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja de 2 de mayo; el artículo 1.1,4 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal en vigor; el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; la propuesta de acuerdo redactada al efecto por la Técnico de Administración General de la Dirección de Urbanismo Estratégico, en orden a la aprobación definitiva de la presente modificación, y el dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 17 diciembre de 2020.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS CORRESPONDIENTES A LOS NÚMEROS 37 Y 39 DE LA CALLE DUQUESA DE LA VICTORIA DE LOGROÑO, PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES, con las correcciones y modificaciones señaladas en el expositivo 4 del presente acuerdo.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, siguiendo lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 5/2006.



### DELIBERACIÓN Y VOTOS

**Sr. Presidente:** Buenos días, Sr. Alcalde. Sras. y Sres. Concejales, Sras. y Sres. Vamos a dar comienzo al Pleno extraordinario urgente del día 22 de diciembre de 2020.

Asunto nº 1. Aprobación de la urgencia de la sesión plenaria.

**Sra. Secretaria:** Buenos días. Asunto nº 1, se propone declarar la urgencia de la sesión plenaria.

**Sr. Presidente:** Votemos. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupo Ciudadanos, a favor. Grupo Popular, a favor. Grupo Socialista, a favor. Se aprueba la urgencia.

Asunto nº 2. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja, para la prestación del servicio contra incendios y salvamento fuera del término municipal.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 2, se propone aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja para la prestación del servicio contra incendios y salvamentos fuera del término municipal, recogido en el anexo que acompaña al acuerdo y facultar al I Excelentísimo Sr. Alcalde para la firma del citado convenio y realización de actuaciones.

**Sr. Presidente:** ¿Alguna intervención en este asunto? No

Procedemos a su votación. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Partido Ciudadanos, a favor. Partido Popular, a favor. Partido Socialista, a favor. Queda aprobado por unanimidad.

Asunto nº 3. Modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava para la prestación servicio extinción de incendios y salvamentos.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 3, se propone aprobar la modificación de la cláusula sexta del convenio de colaboración entre el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos municipal del Ayuntamiento de Logroño, y el Organismo Autónomo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de Álava en su ámbito territorial de los términos municipales del territorio histórico de Álava, quedando redactado tal y como se refleja en la parte dispositiva del acuerdo.

**Sr. Presidente:** Sra. Tobias, tiene la palabra.

**D<sup>a</sup>. Eva Tobías:** Gracias, Presidente. Como saben, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y el Organismo Autónomo Bomberos Forales de Álava ya fue aprobado por este Pleno.



Solamente lo volvemos a traer porque ha habido una pequeña errata, y hay una modificación en la cláusula sexta, en el sentido de eliminar la actualización de la cuantía fija invariable basada en el IPC. Esto se debe a que ha habido un Real Decreto o que hay un Real Decreto de 2017 de 3 de febrero, que no permite poner en ese sentido esa actualización del IPC.

Dicho lo cual se elimina y ya se modifica. Gracias.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sra. Tobías. Alguna intervención más.

Procedemos a su votación. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Partido Ciudadanos, a favor. Partido Popular, a favor. Partido Socialista, a favor. Queda aprobada por unanimidad.

Asunto nº 4. Aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 4, se propone desestimar las enmiendas número 1, 2 y 3, y estimar parcialmente la enmienda 4 presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos a la modificación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana. Desestimar la enmienda número 1, presentada por el Grupo Municipal Popular, dar traslado a los grupos municipales del informe emitido y que consta en el expositivo segundo de este acuerdo, y aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana en lo referente a sus artículos 17, 29, 33, 34, 37 y 38 en los términos referidos en el anexo al presente acuerdo.

Se somete a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días, entendiéndose aprobado definitivamente en el presente acuerdo si no se presentan alegaciones.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sra. Secretaria. Tiene la palabra la Sra. Tobías.

**D<sup>a</sup>. Eva Tobías:** Gracias, Sr. Presidente. Hoy viene a Pleno la aprobación inicial de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Fomento de Convivencia Ciudadana.

Como ya saben, el pasado mes de agosto este Equipo de Gobierno, planteó la modificación del artículo 17, de dicha ordenanza, la referida al fenómeno del botellón, con el fin de evitar esta práctica y de facilitar la aplicación de la normativa Policía Local.

Nuestra propuesta se enmarca en un contexto de pandemia, pero pretendemos que perdure en el tiempo, esto es lo importante. Es cierto que durante el mes de septiembre la Comunidad Autónoma, como ustedes ya saben, dictó una resolución de fecha 1 de septiembre de 2020, prohibiendo el botellón, pero también ustedes saben que la misma es temporal y por ello se nos instó a los ayuntamientos a hacer nuestros deberes y habilitar los mecanismos necesarios en nuestra propia normativa, la ordenanza, para evitar este tipo de consumo.



Por eso, como somos muy bien mandados, hemos hecho nuestros deberes. Con este fin hemos tenido un encuentro previo a iniciar el proceso con la Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja, la de Logroño, el Consejo de Juventud de Logroño, el Instituto Riojano de Juventud, la Unidad de Juventud del Ayuntamiento, etcétera, para informarles hubo un debate, que pudieran proponer cualquier mejora o cuestión.

Posteriormente a estos debates o a estos encuentros, se abrió el trámite de consulta pública y también se aprobó en Junta de Gobierno Local. Finalmente, se abrió otro plazo para que los grupos políticos pudieran comunicar las enmiendas que consideraran.

Hubo enmiendas por parte del Grupo Municipal Ciudadanos y por parte del Grupo Municipal Popular, que paso a explicar de manera muy breve. Por parte del Grupo Municipal Ciudadanos se pedía que se incorporara que la aglomeración de personas puede generarse consumiendo tanto bebidas alcohólicas, como no alcohólicas.

Desde Asesoría Jurídica se indica que la redacción va en la misma línea de la enmienda, pues lo que se prohíbe es la aglomeración. Luego ya estaría contemplado el tema tanto de bebidas alcohólicas como no alcohólicas, por eso se desestima.

Se propone también que las medidas de reinserción social deban considerarse como algo no opcional. Tenemos que decir que este Equipo de Gobierno también lo planteó, pero que desde Asesoría Jurídica lo que se dice es que se desestima por el título 11 de la Ley de Bases de Régimen Local. También por la línea jurisprudencial que mantiene la sustitución de la multa por otras medidas, pero solo con carácter voluntario. Por último, también planteaban las medidas de concienciación de un carácter más amplio, que en ese caso sí que se estima y se considera interesante incorporar.

El Grupo Municipal Popular hace la misma enmienda que Ciudadanos, en consideración a que las medidas de reinserción social se consideren como algo no opcional. El mismo argumento vale para uno que para otro, por tanto se desestima.

No obstante, quiero agradecer a ambos grupos municipales su participación en el proceso, porque creemos que, además, la norma entre todos es mejor construirla y es mejor perfeccionarla.

También quiero comentar que esta revisión de la ordenanza se alinea con los objetivos de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que alerta sobre los riesgos que entraña la normalización del consumo de alcohol entre la población joven. Además, hay que recordar que el consumo excesivo de alcohol es el primer problema de salud pública en España y causa un grave daño social. Gracias.

**Sr. Presidente:** Gracias Sra. Tobías. Turno de grupos. Sr. Tricio, tiene la palabra.





**D. Ignacio Tricio:** Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenos días. Bueno, aunque los ha comentado la Sra. Tobías, yo voy a resumir brevemente las enmiendas que presentó el Grupo Municipal de Ciudadanos. Presentamos, efectivamente, 4 enmiendas a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

La primera, como ha dicho, en relación al artículo 17, en el que pedíamos que se incluyeran las bebidas alcohólicas y las no alcohólicas, puesto que consideramos que el consumo de bebidas, no solo de las alcohólicas, en espacios públicos, puede generar aglomeraciones que pueden dificultar o impedir el normal uso o destino de las vías o espacios públicos, pudiendo a su vez alterar las condiciones medioambientales que tanto les preocupan a ustedes y por supuesto, a nosotros también.

También las de limpieza, las de estética o el ruido de la zona, perturbando el descanso del vecindario. Eso no se hace sólo con las bebidas alcohólicas, se hace con las aglomeraciones. Pero bueno, como han dicho, no nos las han aceptado.

La segunda, como consecuencia del cambio propuesto para el artículo 17, se debería haber modificado también el artículo 29, pero al no ser el artículo 17, no nos han aceptado esto, y son 2.

La tercera hacía referencia al artículo 37, de medidas de reinserción social. Dicho artículo, según nosotros, es de aplicación y según se puede leer en la ordenanza, no es únicamente para aquellas infracciones relacionadas con el consumo de alcohol, porque lo que nosotros consideramos que los cursos que se realicen, deben tratarse no sólo exclusivamente sobre la prevención del consumo de alcohol, sino que deberían de dirigirse a la concienciación en un sentido muchísimo más amplio, dependiendo de cada infracción que se cometa, no solo, aunque siendo muy importante, la prevención del consumo. Otra enmienda no aceptada.

Por último, dado que consideramos también los cursos como que debía ser algo obligatorio y no opcional, pedíamos modificar el artículo 38, que hace referencia al procedimiento de las medidas, y esta sí que nos las han aceptado parcialmente y modificado el párrafo segundo, en el que queda, “en el supuesto de la solicitud, la Administración Municipal comunicará a la persona sancionada el tipo de prestación sustitutoria que debe realizar, la cual se hallará encaminada preferentemente a la realización de trabajos en beneficios de la comunidad, dirigidos a generar conductas cívicas”.

Sra. Tobías, nos dice que querían dialogar y que nos ha agradecido y le agradezco el trabajo que hemos realizado desde la oposición, pero, permítanme que les diga, que eso no es dialogar. Ustedes entienden por diálogo que la oposición presente enmiendas y luego ustedes decidan si las aceptan o no. Para nosotros, desde luego, no es diálogo y creo que en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española dialogar significa otra cosa.

Sí que es verdad que tuvimos alguna reunión y se discutió sobre la ordenanza. En una Comisión Informativa llamada, “Logroño, Ciudad que Cuida y Ciudad por la Igualdad”, un nombre muy bonito, pero, como el resto de comisiones, en este caso muy poco productiva.



Como no llegábamos a ningún acuerdo, nosotros intentábamos dialogar, pero, como muy bien usted ha dicho, se nos señalaron unos plazos para presentar enmiendas a la modificación de la ordenanza, que es lo que hicimos, pero repito, eso no es diálogo.

Se lo digo a usted, Sra. Tobías y se lo digo a usted, Sr. Alcalde, esto no es dialogar con la oposición, ni participación de los equipos de la oposición. Esto es, simplemente, hacer lo que ustedes quieren y nada más. Sabemos que ustedes, por supuesto gobiernan, nos lo dicen constantemente. Nosotros sabemos que estamos en la oposición, no dejan de recordárnoslo, evidentemente, pero por favor, dejen por lo menos de decir que existe un diálogo total con la oposición. No hay consenso, desgraciadamente, y no lo ha habido en esta ordenanza.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos no vamos a dejar de trabajar para Logroño y los logroñeses, lo vamos a seguir haciendo, pero parece que usted...

**Sr. Presidente:** Sr. Tricio, vaya terminando.

**D. Ignacio Tricio:** Voy terminando, sí. Consideramos evidentemente, que esta ordenanza debe ser modificada, pero no en los términos que se ha trabajado ni en las maneras de hacer dichos cambios. Muchas gracias.

**Sr. Presidente:** Gracias Sr. Tricio. Tiene la palabra la Sra. Sanz.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Muy bien, buenos días. Muchas gracias, Sr. Presidente. Voy a comenzar mi intervención diciéndole a la Sra. Tobías que, de verdad, lo siento muchísimo, pero ustedes no han hecho los deberes. Ustedes han suspendido y bastante con muy poca nota, diríamos así.

Se lo digo con toda sinceridad. Siento una profunda rabia de que un tema tan importante como éste para la ciudad de Logroño y para nuestros jóvenes, no haya sido trabajado de una manera consensuada.

Ustedes lo han trabajado y lo digo así con toda contundencia, lo han trabajado unilateralmente, como otras muchas cosas y al final lo que han hecho es aprobar lo que tenían en su cartera, en la primera reunión a la que nos convocaron en el mes de agosto.

Siento decírselo, porque mire la conclusión a la que yo llego, y yo aquí lo que voy a hacer es dar unos datos objetivos y la gente saca sus propias conclusiones, ¿de acuerdo? No hay nada más que exponerles y darles, y evidenciarles lo que ha ocurrido, para que la gente saque sus conclusiones.

Ustedes a puerta cerrada, detrás de esa puerta que ustedes dicen que siempre tienen abierta y esta es una sensación que yo tuve nada más salir de esa reunión y se lo comenté a usted una vez en el pasillo, Sra. Eva Tobías, ya tenían decidido lo que iban a hacer con el artículo 17, lo que pasa



que nos convocaron a una reunión, luego hubo 2 de portavoces, pero nos da igual. Ustedes ya tenían su hoja de ruta marcada, marcada y definida.

Este artículo 17, porque tiene que seguir unos trámites administrativos obligatorios. Pero si no, se lo digo con toda sinceridad y usted sabe que le estoy diciendo esto con certeza, ese artículo 17 ya estaba decidido el 4 de agosto de 2020, en esa primera reunión.

Esto es así, por lo tanto, en política cuando las cosas se quieren hacer de una manera, no solamente hay que hacer una declaración de intenciones, sino que hay que mostrar que ese deseo y esa voluntad se pone en práctica.

No voy a entrar en el contenido de las enmiendas, porque el hecho de que nos las hayan desestimado para nosotros no es relevante, porque estas enmiendas deberían haber sido tratadas en esas mesas de trabajo que ustedes dicen que han tenido con otros grupos, no me refiero de la oposición, sino con otras entidades, etcétera. Cosa que anunciaron en octubre, cuando nosotros no teníamos ni idea de que ustedes estaban comentando y estaban trabajando el contenido de estos artículos con esas instituciones.

Nos enteramos, como otras muchas cosas, por los medios de comunicación. Es decir, habría que ver en qué han consistido esas reuniones de trabajo para definir un artículo que, como digo, estaba sentada la literalidad del mismo desde el minuto uno.

Ha habido 2 pequeñas modificaciones, 2, exclusivamente, ¿de acuerdo? Que nosotros las hemos seguido y esas 2 modificaciones han sido debidas precisamente porque, claro, había que establecer ahí una pequeña salvedad, porque si no el primer artículo parecía que sí, que se podían consumir productos de hostelería.

Nosotros hemos seguido a pies juntillas toda la evolución de este articulado y de verdad, les tengo que decir, que desde luego lo que nosotros planteamos fue, desde el minuto uno, un pacto por la convivencia. Lo hicimos en nuestra primera comparecencia pública nada más empezar esta legislatura.

Ese pacto por la convivencia, les dijimos que era fundamental para que en la ciudad de Logroño se trabajaran aspectos importantes, no solamente el botellón, sino también el ruido o la ocupación de los espacios públicos.

Ustedes denegaron o declinaron ese ofrecimiento, luego, curiosamente, sí que es cierto que nos convocaron... No me diga que no, con la cabeza, Dña. Eva Tobías. No hemos recibido ni una sola llamada para reunirnos y hablar de un pacto de convivencia.

La primera llamada que recibimos para hablar de convivencia ha sido por el artículo 17, de una ordenanza que ustedes querían modificar cuando el botellón ya se podía solucionar de otra manera, porque existían leyes habilitadas al respecto, pero ustedes hicieron dejación de esas leyes



ya existentes y se empeñaron en modificar exclusivamente el artículo 17. En agosto les dijimos vamos a trabajar.

**Sr. Presidente:** Sra. Sanz, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Vamos a trabajar de manera global la ordenanza de convivencia, es un tema que requiere que se trabaje de forma global, no solo el botellón. Se lo dijimos así.

Ustedes se comprometieron a establecer una hoja de ruta donde hubiera unos trabajos paralelos para modificar esa ordenanza. Por el camino, el Gobierno de La Rioja, incluso solucionó con esa resolución de 1 de septiembre, que luego ha sido ratificada el 4 de noviembre, y que sabemos que es provisional, Sra. Eva Tobías.

Si ustedes se hubieran sentado a abordar esa modificación de una manera global, pausada, como debería haber sido con el proceso participativo que requieren todos, los grupos de la oposición, en estos momentos no estaríamos en posición de votar en contra. Como decimos, ustedes han hecho algo de manera unilateral y están estigmatizando a los jóvenes, porque nuestro planteamiento, se lo dijimos, era haber trabajado no solamente en la sanción, sino alternativas de ocio.

No pueden sancionar a los jóvenes...

**Sr. Presidente:** Sra. Sanz, vaya terminando.

**D<sup>a</sup>. Celia Sanz:** Sin ofrecer alternativas de ocio. Por lo tanto, en el momento que ustedes dejen de trabajar a hurtadillas, nos tendrán aquí, mientras trabajen de manera unilateral, desde luego, a esta oposición no la van a tener ahí.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sra. Sanz. Turno de Portavoces. Sr. Antoñanzas, tiene la palabra.

**D. Rubén Antoñanzas:** Muchas gracias, Sr. Presidente. Muy buenos días a todos y a todas. A ver, había que hacerlo porque estamos en una situación de pandemia. Yo creo que este Gobierno se lo ha explicado tanto a Ciudadanos, como al Partido Popular la absoluta necesidad de dotarnos de herramientas con esta modificación y sobre todo, clarificadoras, para que nuestra policía, si fuese necesario, pensando principalmente en lo que es la salud de las personas que se acaban juntando para el botellón, pudiesen actuar. Ese yo creo que era el objetivo que la Sra. Tobías, desde el minuto uno nos planteó.

Yo, para tranquilidad de la Sra. Sanz, que igual todavía no lo ha descubierto, pero le diré que desde la oposición también se pueden impulsar cambios de ordenanzas y eso requiere un trabajo previo, claro. No requiere el hecho de que llegamos al Gobierno y le demos las cosas mascadas y demás.



Si ustedes quieren plantear cualquier tipo de cambio de ordenanza, está muy reglado. De hecho, el Partido Riojano en la anterior legislatura, si no me equivoco, pidió la modificación de 3 ordenanzas y lógicamente el Partido Popular estaba absolutamente en contra en ese sentido. En unas tuve más suerte y en otras tuvimos peor resultado, porque no conseguí convencerles.

Si ustedes quieren, pueden impulsar cuestiones, no, simplemente tienen que esperar a que seamos el Gobierno, quien empiece a impulsar las cuestiones y luego, tenderles la mano. Yo sé que no les gusta que les tendamos la mano, pero por lo menos ahora mismo aprobamos una ordenanza en unos artículos muy concretos, para solucionar una situación muy concreta también, que se está dando, porque no podemos olvidar que el botellón genera conflicto vecinal, genera problemas dentro de lo que es esta ciudad.

Creo que ahí sí que tenemos muchísimo campo, donde oposición y Gobierno podemos llegar a importantísimos acuerdos e importantísimas soluciones y respuestas.

Indudablemente, tenemos que trabajar como Ayuntamiento y como Administración más cercana, también a esos jóvenes, en lo que es la educación y tenemos que ser capaces de trasladar el mensaje desde la Administración o colaborar con ese mensaje de que puede existir diversión y ocio sin necesidad del alcohol.

Quizás sea necesario que también lleguemos a acuerdos a como trasladar el mensaje, de cómo puede ser el consumo responsable del alcohol, en caso de que se produzca. Podemos llegar a importantísimos acuerdos a través de infancia, juventud, deportes y salud para todo lo que es alternativas de ocio saludable. Yo estoy encantado, como Presidente de Logroño Deporte, de verdad, de escuchar, a través de sus representantes, cualquier propuesta que vaya en ese sentido y que pueda facilitar y colaborar también en esta tarea.

No podemos olvidar que tenemos que ser capaces de educar y buscar la empatía de las personas que practican, los jóvenes que practican botellón hacia los vecinos, que tienen ese derecho al descanso.

Creo que se abre un camino de colaboración. En la parte que me toca, le garantizó que les tiendo la mano tanto a Ciudadanos como al Partido Popular. De verdad, no se lo tomen como que esto es el final del botellón, sino que esto es una respuesta muy rápida, como ha hecho este Gobierno durante toda la pandemia para una situación sanitaria que se puede producir, pero donde tenemos de verdad muchísimo campo y muchísimas posibilidades de llegar a acuerdos.

En beneficio de la ciudad de Logroño y de nuestros jóvenes y del resto de la población en general y como digo, por la parte que me toca, yo les tiendo la mano y no le voy a decir eso de que mi despacho va a estar siempre abierto, pero ya sabe usted que sí, que lo está. Gracias.

**Sr. Presidente:** Gracias Sr. Antoñanzas. Sra. Castro, tiene la palabra.



**D<sup>a</sup>. Amaya Castro:** Muchas gracias, Sr. Presidente. No me voy a extender en lo que ya ha dicho el Sr. Antoñanzas, que esto sale de una urgencia, de una pandemia que necesitaba una acción más o menos rápida.

Recuerdo esas reuniones que se han tenido en agosto con los grupos, en las que se acordó la necesidad de esta modificación urgente y también se dijo, y este Grupo Municipal así lo dejó claro, que esta ordenanza necesita darle una vuelta y eso es lo que acordamos entre todos.

Entre todos, se dijo que los grupos estudiarían esa ordenanza y aportarían modificaciones posteriores. Ahora estamos en la modificación urgente en la que todos y todas estábamos de acuerdo, eso para empezar.

Se habla de unilateralidad a la hora de hacer este tema y esos acuerdos. Sr. Tricio, si le aceptan enmiendas porque se las aceptan, si no se las aceptan, también. Por Dios, un poquito de coherencia.

Hemos tenido reuniones todos los grupos, ha habido reuniones con entidades, con colectivos, no sé dónde ve la unilateralidad.

De todas formas, enhorabuena por su forma de hacer oposición, lo hace muy bien. Muchas gracias, Sr. Presidente.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sra. Castro. Sr. Tricio, tiene la palabra.

**D. Ignacio Tricio:** Muchas gracias, Sr. Presidente. Pues sí, unilateralidad, porque esas reuniones no se han producido con los equipos de la oposición.

La urgencia que ustedes reclaman no es tal, cuando se aprobó y está, según la Sra. Eva Tobías del Grupo Municipal Socialista, informa que la modificación puntual de la Ordenanza de Fomento de la Convivencia con relación a la práctica del botellón, sigue hacia adelante, ya que la normativa del Gobierno autonómico nos ampara temporalmente mientras tengamos una situación de COVID-19, pero no más allá.

Desgraciadamente, la situación del Covid la tenemos y la vamos a tener durante muchos meses. Esperemos que no sea un año, pero durante muchos meses. Nosotros lo que pedimos, una vez solucionado el tema del botellón, porque nosotros queríamos y queremos ir más allá, porque tampoco es una ordenanza que tenga 500 artículos, que nos lleve toda la legislatura a cambiar.

Si desde agosto nos hubiéramos puesto todos a trabajar en esa modificación, no estaríamos hablando de una modificación puntual del artículo 17 y otros 3 artículos en relación con ese. Estaríamos hablando y, probablemente, aprobaríamos unánimemente esa ordenanza, pero eso no se ha llevado a cabo. Sra. Castro, eso es unilateral. Ustedes se habrán reunido con asociaciones,



con colectivos, pero para nosotros el diálogo, lo he dicho antes y lo repito, es sentarnos a hablar, no presentar unas enmiendas y ya.

Todos los días nos dice que seamos coherentes, Sra. Castro, y empieza a ser un poco reiterativo y aburrido. Yo creo que debe prepararse mejor las intervenciones, para no repetir siempre lo mismo.

Dicho esto, yo voy a reiterarme y digo que diálogo es sentarnos y discutir entre todos, no presentar unas enmiendas y que el Equipo de Gobierno las apruebe o no las apruebe.

Por supuestísimo que estamos muy contentos cuando nos aprueban una moción o una enmienda, porque todo lo que presentamos es porque creemos que es bueno para Logroño y para los logroñeses, no para nosotros, ni para el Grupo Municipal Ciudadanos, ni para el Partido Socialista, no, para todos, para todos los que estamos aquí y a todos los que representamos.

Sabemos, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, que estamos viviendo un momento muy complicado, todos. La pandemia, evidentemente, nos ha trastocado y todos nos encontramos en una nueva realidad.

Con estas modificaciones que hoy van a aprobar, desde luego con el voto en contra de Ciudadanos, queda patente que una vez más llegamos tarde y que ahora es cuando tenemos que regular de otra manera, ya que la situación no es la misma que era antes de marzo.

A lo mejor tendríamos que dar unas vueltas a esas leyes y modificarlas ahora, porque los aforos, las reuniones particulares, muchas de las situaciones que nos vamos a ir encontrando, quizás, seguramente, deberían estar en esta ordenanza y no están.

Ahora es el momento de adaptarla, no esperar a dentro de 6 meses o de 1 año. Si nos hubiéramos sentado en agosto, repito, esa ordenanza estaría con todas esas nuevas modificaciones que, desgraciadamente, la pandemia nos está trayendo y tendremos que convivir con muchas de ellas. Nos irá trayendo otras modificaciones y vamos a tener un vacío legal, con lo cual, tendremos que volver otra vez a hacer un Pleno extraordinario para crear una nueva ordenanza, un anexo.

En una de las reuniones, mi compañera Marisa Bermejo, pedía un anexo especial.

**Sr. Presidente:** Sr. Tricio, vaya terminado.

**D. Ignacio Tricio:** Voy terminando. Un anexo especial para el Covid o para situaciones extraordinarias que, como no nos hemos sentado a dialogar entre todos los equipos, no aparecen en esta ordenanza.

Vamos a hacer, y hagámosla ya, una ordenanza, no sólo puntual, sino para los próximos meses y para los próximos años. Estamos en unas mesas de diálogo, del cambio del reglamento y es



mucho más conflictivo y debe perdurar mucho más en el tiempo, porque hay que ir artículo por artículo y son quizá mucho más complicados que los que tendrían esta ordenanza.

Hubiera sido muchísimo más sencillo, pero ustedes, Sres. del Gobierno, Partido Socialista, Unidas Podemos, Equo, y Partido Riojano, sí, Sr. Antoñanzas, a usted le estoy hablando también, que forma parte del Gobierno, le pido que me escuche, no han escuchado, una vez más, a estos equipos de la oposición.

Muchas gracias y para terminar bien, les deseo a todos unas felices fiestas.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sr. Tricio. Tiene la palabra el Sr. Escobar.

**D. Conrado Escobar:** Muy bien, apunte, Sr. Tricio, eso para terminar bien.

No voy a quebrar ese buen ambiente navideño, pero sí que tenemos que explicar, como lo ha hecho muy bien Celia Sanz, la posición política que nos ocupa, en este caso, este debate puntual de la ordenanza.

Yo voy a empezar diciendo que se trata de, como ya se ha planteado aquí, en cierto modo, de una oportunidad perdida para la convivencia abordada desde la diversidad.

Una oportunidad perdida para impulsar, en cierto modo, una política de juventud integral, una oportunidad perdida para trabajar en favor de la prevención, en salud comunitaria, que también estaba encima de la mesa.

Fieles a ese planteamiento, nosotros, como se ha recordado aquí, hicimos al comienzo de la legislatura, cuando nada hacía suponer que íbamos a atravesar una coyuntura de estas características, un planteamiento global, entendiendo que las circunstancias exigían un pacto de convivencia.

Un pacto de convivencia que, entre otras cuestiones, tuviera en cuenta que la ciudad es un espacio por definición que encierra una vocación de convivencia en sí mismo, en el espacio público, en la movilidad, en los ruidos, hasta también en el consumo del alcohol, que aquí, en La, Rioja y en Logroño es aún una realidad que se tiene felizmente presente, en positivo y también en negativo.

Todo eso es convivencia y debía de ser objeto, de alguna manera, de un pacto ambicioso, como se estaba diciendo aquí.

Cuando nos encontramos con la petición del Sr. Hermoso de Mendoza y de, en este caso, de la Concejal responsable, insistimos en esta idea, centrándolo precisamente en esta Ordenanza Municipal de Fomento de la Convivencia Ciudadana.





Recalcamos la idea, como se ha dicho aquí, recurrentemente de que hacía falta un debate sosegado, sobre todo las particularidades de la convivencia en Logroño. Y se ha dicho aquí, por parte de Podemos, que esa tarea sigue pendiente, porque eso nadie lo pone en cuestión.

Ese compromiso sigue sin abordarse, ni por parte del Sr. Alcalde, ni por parte de Podemos, ni por parte del Partido Riojano, ni por parte de la Concejala responsable, sigue sin hacerse. No se ha hecho absolutamente nada al respecto.

Por eso, insisto, en este capítulo, por esto insisto en que es una oportunidad perdida, y es una oportunidad perdida, porque esa necesidad de pacto es más vigente si cabe, cuando esta realidad, que ahora mismo está caracterizando la convivencia social a todos los niveles, que es la pandemia, exige una nueva mirada sobre el espacio público, sobre la ocupación comercial.

Recientemente, a iniciativa de Ciudadanos, precisamente, se hacía una reflexión sobre la ocupación y las necesidades comerciales de la vida pública. Eso tiene que formar parte también de ese debate.

Cómo no, pasar por alto que las terrazas ahora mismo forman parte de nuestros aspectos cotidianos en la hostelería, que la movilidad y lo hemos dicho necesito una...

**Sr. Presidente:** Sr. Escobar, vaya terminando.

**D. Conrado Escobar:** Respuesta integral y voy acabando. Nada de eso se ha hecho y, al final, aquí llegamos a la conclusión de que no se sabe de qué estamos hablando.

¿Estamos hablando de Salud pública? Ya está resuelto por parte de la Consejería. ¿Estamos hablando de los derechos y libertades que puedan afectar a la convivencia también, a ese bien jurídico que es la seguridad? También está resuelto eso.

¿Y a qué conclusión llegamos? Que el botellón, que es lo que parece que justifica aquí el empeño en traer una modificación puntual, ya está prohibido.

Les leo el artículo de la Ley de Seguridad Ciudadana que a tal respecto dice, “el consumo de bebidas alcohólicas en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos, cuando perturben gravemente la tranquilidad ciudadana, son objeto de infracción y pueden ser sancionados”.

Eso ya está regulado en una Ley Orgánica, también está regulado, en ese sentido, en la ley, en la norma de la Comunidad Autónoma. Entonces, ¿de qué estamos hablando? Lo que no está regulado y sigue sin hacer.

**Sr. Presidente:** Sr. Escobar, vaya terminado.



**D. Conrado Escobar:** Acabo ya, Sr. Presidente. Lo que no está regulado y sigue sin hacer, es la necesidad de abordar el debate sobre la convivencia, el debate sobre la prevención en el consumo, el debate sobre la política social en materia de juventud. Y lo que no podemos pasar por alto es que han elegido el camino fácil. ¿Cuál es? Castigar, criminalizar y es un nuevo ataque, en este caso a las libertades, ¿dónde? Precisamente entre la gente más joven.

La solución que han elegido es la más cómoda, la que se tenía que haber hecho es la más responsable, que es la de trabajar entre todos en favor de la convivencia.

Nosotros elegimos el camino de la libertad y de la convivencia. Eso es todo.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sr. Escobar. Sr. Cruz, tiene la palabra.

**D. Kilian Cruz-Dunne:** Gracias, Sr. Presidente. Desde un primer momento el fenómeno del botellón y del consumo grupal de alcohol en la vía pública, se había convertido en una de las principales preocupaciones de salud pública, una situación que se ha venido agravando con la crisis del coronavirus que estamos padeciendo ahora mismo.

Recordemos, además, que sumado a esto, desde hace ya tiempo, la edad media de los jóvenes que practican el botellón es alrededor de los 13 años, cuando hace ya un tiempo rondaba los 16.

Por eso, desde el primer momento, este Equipo de Gobierno marcó su hoja de ruta contemplando una reforma que ya desde comienzos de la legislatura teníamos en mente, pero que, evidentemente, con la expansión de la pandemia hemos querido gestionar con agilidad, eficiencia y pragmatismo, porque hemos de tener en cuenta, tal como ha comentado mi compañera Eva Tobías, el botellón es un problema transversal, con consecuencias transversales.

Por eso nos congratulaba que en agosto, ya lo dijimos, la óptima disposición de todos los grupos políticos de la oposición y la necesidad de aunar fuerzas para luchar contra esta práctica.

Dijimos entonces que había que trabajar con consenso y que había que evitar la práctica del botellón, porque era un problema inmediato que afectaba a la juventud, a la vecindad y también, en parte, a la hostelería.

Por supuesto que para nosotros siempre ha sido un tema importante, insisto, con una hoja de ruta clara y habíamos coincidido, insisto, en la necesidad de abordar esto entre todos.

Y esto lo hemos explicado no sólo cuando hizo la propuesta inicial, allá en el mes de agosto, mi compañera Eva Tobías, sino en las comisiones informativas correspondientes, donde de manera exhaustiva, rozando el interrogatorio, ella defendió y expuso de una manera clarividente toda esta hoja de ruta, donde presentábamos todos estos análisis y soluciones que queríamos que se aprobará en consenso para realizar un mejor servicio a la juventud de nuestra ciudad.



Pero luego vino el requiebro, con lo cual, yo entiendo que si por nuestra parte la hoja de ruta se establece en el trabajo, en la agilidad, en la diligencia, la suya podría entornarse en torno al perro del hortelano, porque ser oposición sin permitir Gobierno no es la mejor manera constructiva de mejorar nuestra ciudad, de construir nuestra ciudad.

Nosotros, como Equipo de Gobierno, estamos en eso, en mejorar la ciudad, en aportar soluciones rápidas, ágiles y adecuadas a la difícil situación presente y por eso reiteró las críticas que hace la oposición, porque hace un doble juego contradictorio al brindarse en público a cualquier mejora y solución. Luego, al mismo tiempo, se niega a avanzar o a negociar en soluciones de ciudad, soluciones transversales, soluciones de conjunto.

Y en este sentido, nosotros no trabajamos a hurtadillas, porque nosotros lo que entendemos es que había una disposición primeriza por su parte y en este sentido, nuestros postulados estaban claros desde el primer momento.

Lo hemos explicado clara y diáfana desde el comienzo de esta legislatura y desde el comienzo del trabajo en torno a esta ordenanza, allá por agosto, recordemos. Y nosotros lo que hacemos es demostrar este compromiso a través del trabajo colaborativo y siempre manteniendo las premisas que marcaban esta hoja de ruta.

Hoja de ruta, que no es unilateral, puesto que, como insisto, nosotros hemos mantenido, no sólo encuentros y análisis con ustedes, sino a través de varias bandas, como podrían ser las líneas de trabajo realizadas con las federaciones de asociaciones vecinales, el Consejo de la Juventud de Logroño, el Instituto Riojano de la Juventud, abordando no sólo los temas que en principio estaban contemplados en el artículo 17, sino en temas transversales, como decía anteriormente, en cuanto a ocio juvenil, en cuanto a...

**Sr. Presidente:** Sr. Cruz, vaya terminando.

**D. Kilian Cruz-Dunne:** Sí, un momento, Sr. Presidente. O enfoque de novedosas maneras de relacionarse a través de las redes sociales, nuevas tecnologías.

Nosotros sí que hemos hecho los deberes, que para eso somos Equipo de Gobierno y lo hacemos con una hoja de ruta establecida, en el sentido de que quizás son ustedes los que no saben ajustarse a los tiempos que corren y se enclavan en un modo político desfasado y fuera de la realidad. Muchísimas gracias, Sr. Presidente.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sr. Cruz. Procedemos a su votación. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Grupos Ciudadanos, en contra. Grupo Popular, en contra. Grupo Socialista, a favor. Queda aprobado por los votos del Partido Riojano, Partido Unidas Podemos y Grupo Socialista.



Asunto nº5. Modificación Puntual Plan General Municipal, en el ámbito de las parcelas correspondientes a los números 37 y 39 de la calle Duquesa de la victoria de Logroño, para la reordenación de volúmenes.

**Sra. Secretaria:** Asunto nº 5, Modificación Puntual del Plan General Municipal en el ámbito de las parcelas correspondientes a los números 37 y 39 de la calle Duquesa de La Victoria de Logroño, para la reordenación de volúmenes. Se propone la aprobación definitiva en los mismos términos, que fue la inicial y provisional.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sra. Secretaria. No hay ninguna intervención en este asunto.

Procedemos a su votación. Partido Riojano, a favor. Unidas Podemos, a favor. Partido Ciudadanos, a favor. Partido Popular, a favor. Partido Socialista, a favor. Queda aprobado por unanimidad. Tiene la palabra el Sr. Alcalde.

**Sr. Alcalde:** No la había pedido, Presidente, pero ya que me la concede, voy a aprovechar para felicitar la Navidad. Tranquilos, tranquilos.

Este año ha sido, como todos sabemos, duro y complicado, muy difícil. Como Alcalde, agradezco toda la labor que se está haciendo desde el Ayuntamiento, les deseo a todos los logroñeses y logroñesas una Feliz Navidad, que pasen estos días en familia, aunque con todas las precauciones y todas las restricciones que también nos ocupan.

Que podamos, al menos, disfrutar del espíritu navideño y desearles a todos salud para el próximo año y esperar que el trabajo que podamos hacer ayude, sin duda, a mejorar esta ciudad y la vida de los logroñeses y logroñesas. Gracias.

**Sr. Presidente:** Gracias, Sr. Alcalde. También les deseo Felices Navidades. Y no habiendo más asuntos que tratar, levantamos sesión extraordinaria y urgente. Muchas gracias a todas y todos.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 45 folios mecanografiados y numerados.

**Presidente del Pleno**

Francisco Javier Pérez Diego

**Secretaria General del Pleno**

Mercedes López Martínez